

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En Valdivia, a tres de junio de dos mil veintidós, siendo las 09:40 horas, ante los Ministros Sr. Javier Millar Silva (Presidente), Sr. Iván Hunter Ampuero, y Sra. Sibel Villalobos Volpi, se llevó a cabo la audiencia de conciliación decretada a fs. 1564 en estos autos **Rol D-2-2022**, caratulados «**Estado - Fisco de Chile con Sociedad Agrícola Kuriñanco Ltda y otros.**», con la asistencia de: por la parte demandante Estado-Fisco de Chile, por medio del Consejo de Defensa del Estado, los abogados Sres. MAURICIO FLORES ROCCO y OSVALDO SOLÍS MANSILLA; por la Ilustre Municipalidad de Valdivia, como tercero coadyuvante de la demandante, el abogado Sr. ERIK VILLEGAS ROGEL; por el Sr. Juan Guillermo Huichicoy Chicuy, la Comunidad Indígena Celestina Antillanca Milanca, y la Comunidad Indígena Trai Tray Ko Mapu, todos terceros coadyuvantes de la demandante, la abogada Sra. NATALIA LORETO ULLOA CASTILLO; por el Consejo de Desarrollo de la Costa Sector Cutipay a Loncoyén, como tercero coadyuvante de la demandante, la abogada Sra. LAURA IVONNE BARTOLOTTI HENRÍQUEZ; por la Sra. Rosa del Carmen Barrientos Paillalef, como tercero coadyuvante de la demandante y presente en la audiencia, la abogada Sra. MARÍA FERNANDA CATALÁN GALDÁMEZ; y, por la totalidad de los demandados de autos, el abogado Sr. NICOLÁS HORACIO GALLI BURRONI.

El Tribunal por medio del Sr. Presidente dio la bienvenida y realizó prevenciones de orden. Se dejó constancia que la presente audiencia se celebra de conformidad a lo dispuesto por el art. 262 inciso 3º del Código de Procedimiento Civil, y que tiene por única finalidad efectuar un llamado a conciliación. El Tribunal anunció que de existir ánimo para conciliar éste propondría bases de conciliación. Se dejó constancia de la instalación del Tribunal y se procedió a la individualización de los intervinientes. Se dejó constancia de la asistencia de la Sra. Rosa del Carmen Barrientos Paillalef en compañía de su abogada. Se informó que copia del registro de audio quedará incorporado en el expediente, como también acta de la audiencia con las actuaciones principales. Por último, el Sr. Presidente informó que actuaría como ministro de fe el Relator Sr. Carlos Ellenberg Oyarce y como soporte técnico el ingeniero informático del Tribunal Sr. Javier Subiabre Añazco.

Conciliación

El Tribunal efectuó llamado a conciliación del art. 262 inc. 3º del CPC. Consultó la intención de las partes en arribar a un acuerdo en la causa. Se reiteró que de existir ánimo para ello, la audiencia se suspendería y posteriormente quedarían a disposición de las partes, en el expediente, las bases de conciliación propuestas por el Tribunal.



TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

El Sr. Presidente ofreció la palabra, en primer lugar, al Consejo de Defensa del Estado, como parte demandante, la que por medio de sus abogados Sres. MAURICIO FLORES ROCCO y OSVALDO SOLÍS MANSILLA, indicaron que existía voluntad de su parte para arribar a una salida distinta a una sentencia, haciendo presente una serie de procesos internos necesarios de conformidad a su ley orgánica, de manera previa a la presentación del acuerdo para la aprobación del Tribunal.

La Municipalidad de Valdivia, por medio de su abogado Sr. ERIK VILLEGAS ROGEL, manifestó el ánimo su representada de conciliar en la causa, haciendo presente que las medidas de reparación debieran hacerse cargo de los componentes ambientales dañados.

La abogada Sra. NATALIA LORETO ULLOA CASTILLO, por sus mandantes, manifestó que existe ánimo de conciliar.

La abogada Sra. LAURA IVONNE BARTOLOTTI HENRÍQUEZ, por su representada, manifestó que existe ánimo de conciliar conforme a las bases que se puedan proponer.

La abogada Sra. MARÍA FERNANDA CATALÁN GALDÁMEZ, por su representada, manifestó también estar llana a la posibilidad de conciliación dependiendo de las medidas de reparación ambiental ajustadas al petitorio de la demanda interpuesta por el Consejo de Defensa del Estado.

El Sr. Presidente agradeció las intervenciones de la actora y sus terceros, y dio la palabra a la parte demandada.

El abogado Sr. NICOLÁS HORACIO GALLI BURRONI, por sus representados, manifestó la posibilidad de arribar a una conciliación. Solicitó un plazo para proponer bases de conciliación de cinco semanas o lo que SS. estime conveniente, en atención a estudios técnicos necesarios de efectuar para obtener una reparación en los términos solicitados o aquellos en que se llegue a conciliar. El Sr. Presidente aclaró que las bases corresponde proponerlas al Tribunal, sin perjuicio de las propuestas de la demandada a la contraparte en el proceso de conciliación.

El Sr. Presidente confirió nuevamente la palabra a las partes por si deseaban agregar algo adicional en relación al contenido de las bases, mínimos o máximos esperables.

Por el Consejo de Defensa del Estado efectuó una intervención el abogado Sr. OSVALDO SOLÍS MANSILLA, resaltando un equivalente jurisdiccional que permita avanzar en reparación ambiental. En lo consultado, se remitió al marco del petitorio de la demanda, mostrándose llano a ceder en términos de tiempos, plazos y metodologías, destacando el daño al medio humano indígena y como elemento necesario la opinión de las comunidades intervinientes.

El abogado Sr. ERIK VILLEGAS ROGEL, por la Municipalidad de Valdivia, compartió lo manifestado por el Consejo de Defensa del Estado resaltando cada uno

de los componentes ambientales que resultaron afectados. Indicó la necesidad de la elaboración de estudios por los demandados que se hagan cargo de los componentes agua, suelo, riesgos, medio humano y bosques.

La abogada Sra. NATALIA LORETO ULLOA CASTILLO, por sus mandantes, agregó que la conciliación no puede validar una actuación ilegal como sería la creación de nuevos núcleos urbanos en zona rural al margen de la planificación urbana. Hizo presente que el sitio El Canelal es un sitio de significación cultural, centro ceremonial de las comunidades. Indicó que es necesario que en las bases se tenga presente que el proyecto no siga avanzando, que se adopten medidas de reparación de agua, suelo, fuentes naturales. Señaló que la conciliación se debe hacer cargo del ingreso de los proyectos al SEIA.

La abogada Sra. LAURA IVONNE BARTOLOTTI HENRÍQUEZ, por su representada, solicitó como mínimo que el acuerdo se haga cargo del daño en las cabeceras de las cuencas de agua que alimentan a los comités de agua potable rural del borde costero valdiviano, como lo son el APR Niebla, Los Molinos, Tres Espinos, San Ignacio. Señaló que es necesario un diagnóstico al respecto, como también la reforestación con árboles nativos en las superficies intervenidas de estas cuencas de agua que generan un aumento en la crisis hídrica; refirió a un plan de recuperación medioambiental a estas cuencas de agua, y de ser posible la constitución de derechos reales de conservación en esas cuencas a favor de los APR.

La abogada Sra. MARÍA FERNANDA CATALÁN GALDÁMEZ, por su representada, reiteró su intervención inicial. En cuanto a un plan de reparación ambiental, señaló que la biodiversidad destruida en el predio de su representada, llamado El Canelal, ha superado todo límite respecto a aguas, suelo, desforestación en sitio con canelos y de significancia cultural, que de conformidad a títulos de merced le corresponde a su representada. Señaló que existen dos procedimientos administrativos en la Conadi y más de tres procedimientos que tienen por objeto la recuperación del dominio del predio. Expuso que es fundamental mantener la paralización de las faenas mientras se establece la línea base y el plan de reparación ambiental, siendo fundamental la intervención de la Conadi en el predio El Canelal, ya que es importante tener un plan de acceso al predio que no infrinja tanto la cosmovisión de las comunidades mapuche del sector como el dominio de su representada. A su juicio, lo mínimo es la intervención de la Conadi, la implementación de la línea base establecida por el Consejo de Defensa del Estado y el plan de reparación ambiental, pero los plazos podrían ser más largos, agregando también la restitución de los cauces de los ríos teniendo en consideración que en El Canelal hay presencia de humedales. Resaltó la importancia de este sitio para la cosmovisión de las comunidades mapuche del sector, así como el derecho de propiedad de su representada.

El Sr. Presidente agradeció las intervenciones de la actora y sus terceros, y dio la palabra a la parte demandada.

El abogado Sr. NICOLÁS HORACIO GALLI BURRONI, por sus representados, manifestó que se propuso el plazo de 5 semanas para efectuar estudios y obtener bases fundadas, dotadas como mínimo de informe antropológico, de biodiversidad, materia hidráulica y riesgo geomorfológico. Reiteró que era intención de su parte proponer las bases, fundamentando técnicamente según los informes. En tal sentido, señaló que no era posible establecer en este momento un mínimo o un máximo, previniendo que al ser un proceso de daño ambiental su parte no se avocaría a la materia de reivindicación de dominio por ser objeto de otro juicio. Manifestó que la subdivisión en el fundo El Canelal ha sido renunciada y no hay obras en curso, lo que consta en expediente administrativo y público ante la Superintendencia del Medio Ambiente. Sin perjuicio de ello, indicó que su parte se encuentra llana a la conciliación y que desea efectuar los estudios que se estimen convenientes para que sean bases de conciliación serias y que propendan a reparar los daños que efectivamente se han ocasionado, que aborden el ingreso a evaluación ambiental y otras temáticas aludidas.

El Sr. Presidente agradeció la intervención y reiteró que las bases serían propuestas por el Tribunal, haciendo presente lo dispuesto en el art. 44 de la Ley N° 20.600. Agregó que las bases se presentarían como mínimos, en objetivos, que luego las partes debían materializar en acciones concretas con sustento en los estudios respectivos. Las bases tendrían un plazo para presentar el acuerdo y otro para ejecutarlo.

El Ministro Presidente concedió la palabra a los demás Ministros integrantes, quienes no formularon intervención.

Con lo obrado y habiéndose dado cumplimiento a la finalidad de la audiencia, siendo las 10:18 horas, se puso término a la diligencia, suspendiéndose la audiencia a la espera de la presentación de las bases por parte del Tribunal.

Se hace presente que el texto anterior corresponde a un extracto del registro de audio de la audiencia, el cual consta en el proceso incorporado como adjunto en la certificación de fs. 1572 y puede ser descargado directamente del mismo.

Suscriben la presente acta, los Ministros Sr. Javier Millar Silva, Sr. Iván Hunter Ampuero, y Sra. Sibel Villalobos Volpi. Firma también, en calidad de ministro de fe, el Relator del Tribunal, Sr. Carlos Ellenberg Oyarce, quien autoriza, quedando las partes notificadas personalmente de lo resuelto en la audiencia. Extendida en Valdivia, el 6 de junio de 2022.

Rol N° D-2-2022